

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 25 de 2021

REF. N° 1100140030782021-00139-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte pasiva (Núm. 2º artículo 84 C. G del P.).
2. Aporte prueba del agotamiento de la conciliación extrajudicial en derecho que se constituye como requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción civil al momento de interponer un proceso declarativo (arts. 35 y 38 Ley 640 de 2001, modificado por el art. 621 del C.G.P.).
3. Complemente la demanda, en el sentido de indicar el domicilio e identificación (NIT) de la parte pasiva, dado que dichos datos no figuran en la parte introductoria de la demanda, ni en las pretensiones. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C. G. del P.
4. Dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P., esto es, indicar la dirección física y electrónica de notificaciones de la parte pasiva.
5. Estime la cuantía del presente asunto. Lo anterior conforme al numeral 9 del artículo 82 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

AFR

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

18290f260a36d765537ec9ccb62a4ed51c01a609780964de0f3f4bf313ca8299

Documento generado en 25/02/2021 09:39:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>